

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADA POR SU TITULAR FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ VALDÉZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "COECYT" Y, POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES, REPRESENTADA POR CHRISTOPHER GASCON, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "OIM", LOS CUALES CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", QUIENES ACUERDAN SE SUJETE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

I. DECLARACIONES

I. EL COECYT

- A. Es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Economía, que fue creado el 7 de junio de 2007 por la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, publicado en el Boletín Oficial 46, sección I, de fecha 7 de junio de 2007.
- B. Tiene como objeto asesorar y auxiliar al Ejecutivo Estatal en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de la política estatal en concordancia con la política nacional de ciencia y tecnología; apoyar la promoción, programación y coordinación de las actividades científicas y tecnológicas en el Estado de Sonora.
- C. De acuerdo a lo estipulado por el artículo 11 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, este Organismo está facultado para realizar los actos que sean necesarios para el logro de sus objetivos.
- D. Suscribe el presente Convenio, el Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdez, en su carácter de Director General del Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Sonora, conforme a las facultades señaladas por el artículo 19 de la Ley de Fomento a la Innovación y al Desarrollo Científico y Tecnológico del Estado de Sonora, acreditando su personalidad con el nombramiento de fecha 15 de diciembre de 2015, otorgado por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, el cual a la fecha no le ha sido revocado o modificado.
- E. Para los efectos legales que hubiere lugar, se designa como domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edif. Sonora ala Sur, tercer nivel, Secretaria de Economía, Calle Comonfort y Avenida Paseo de la Cultura, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

II. La OIM

- A. Es una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, esta consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes.

II. CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.-OBJETO. El objeto del presente Convenio, establecer las bases y procedimientos de colaboración y cooperación entre el COECYT y la OIM para llevar a cabo *actividades de cooperación de carácter académico*, fortaleciendo la relación entre las partes.

CLAUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

1. El COECYT y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común, con miras a explorar las posibilidades de cooperar conjuntamente para el avance de la investigación en México, mediante el apoyo a la formación de recursos humanos de alto nivel, todo ello con la finalidad de contribuir al desarrollo del país y a la sociedad del conocimiento. Esta cooperación conjunta, se entenderá como parte de las estrategias que la OIM implementa en el ámbito Migración y Desarrollo.
2. La cooperación conjunta entre las PARTES se concretará, en la medida de lo posible y sujeta a la disponibilidad de recursos de las Partes, en relación con la optimización de la gestión de la movilidad de becarios del COECYT, bajo auspicios y dentro de los lineamientos del programa *FIT for Students* de la OIM.
3. Los beneficios derivados de esta cooperación conjunta se entenderán como un esfuerzo común de las PARTES por facilitar la movilidad de becarios del COECYT, para el beneficio institucional del COECYT y en particular de sus becarios.
4. Dentro de sus respectivos mandatos, en la medida de lo posible y sujeta a la disponibilidad de recursos de las Partes, y sin perjuicio de la cooperación en otros ámbitos, las PARTES acuerdan considerar, en el marco del presente CONVENIO, las siguientes esferas de cooperación mutua:
 - a. Colaboración y consultas sobre cuestiones de interés común entre las PARTES.
 - b. Facilitación de información acerca del programa *FIT for Students* entre la comunidad de becarios del COECYT, lo cual incluye, pero no se limita a medios impresos, medios virtuales y eventos de interés común organizados por cualquiera de las PARTES.
 - c. Facilitación directa, por parte de la OIM, e indirecta, por parte del COECYT, de la movilidad estudiantil (comunidad de becarios) del COECYT a través del programa *FIT for Students* de conformidad con los lineamientos incluidos en el anexo I.

CLAUSULA TERCERA.-RECURSOS Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución de este CONVENIO está sujeta a la disponibilidad presupuestaria para ambas PARTES, así como cualquier disposición legal en vigor y, por tanto, *no constituye en modo alguno un compromiso de recursos de ejercicios fiscales posteriores, ni tampoco nuevos o futuros gastos de obligaciones económicas.*

El COECYT y la OIM podrán concertar por medio de acuerdos específicos las disposiciones complementarias que estimen convenientes para la cooperación, coordinación e implementación en las áreas de común interés previstas en el presente Acuerdo. En cuanto a las actividades mencionadas en el presente Acuerdo, las PARTES podrán establecer acuerdos específicos que definirán las modalidades de participación de cada Parte y los gastos pagaderos por cada una de ellas.

CLAUSULA CUARTA.-ADMINISTRACION DEL CONVENIO. Cada Parte designará un Coordinador de Actividades que estará a cargo del seguimiento y la evaluación del CONVENIO, informando a las PARTES de los resultados de sus esfuerzos.

Los coordinadores designados por las PARTES son:

Por EL COECYT:

Ing. Francisco Antonio Rodríguez Valdés
Director General
Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Sonora
Comonfort S/N, Hermosillo, Centro
83000, Hermosillo, Sonora.

Por LA OIM:

Sr. Christopher Gascón
Jefe de Misión/Representante
Organización Internacional para las Migraciones (OIM) México
Francisco Sosa 267, Barrio de Santa Catarina
04010, Coyoacán, Ciudad de México

CLAUSULA QUINTA.-INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las PARTES se comprometen expresamente a no revelar información confidencial que se intercambien, directa o indirectamente, entre ellos, o de terceros ajenos a este instrumento, en su totalidad o en forma parcial. Se entiende por "*información confidencial*", cualquier información escrita, verbal o gráfica, así como las que se incluyen en los medios de comunicación electrónica o electromagnética que se pueda intercambiar, o informar en el servicio o de la otra parte para la ejecución de este CONVENIO.

En el caso de que la COECYT recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente CONVENIO, ésta acatará los Principios de Protección de Datos de la OIM.

CLAUSULA SEXTA.-RESPONSABILIDADES. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por los daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previniéndolo no se pueda evitar.

Convienen las partes que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán revisar de común convenio el avance de los compromisos mutuos para establecer las bases de su terminación.

CLAUSULA SEPTIMA.-RELACIÓN LABORAL. El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los trabajos objeto del presente convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya designado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable para con su personal, de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales aplicables según sea el caso y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social aplicables según sea el caso.

Si llegare a intervenir personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a las partes, ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con el COECYT, ni con la OIM, en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.






CLAUSULA OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio y los instrumentos jurídicos que de él se deriven, entrarán en vigor a la fecha de su firma, y seguirán vigentes hasta el año 2022, hasta la terminación de los trabajos, hasta la entrega de los mismos a la entera satisfacción de las partes, o bien, hasta que lo determinen las partes de común acuerdo. Después de la evaluación de los resultados, las PARTES podrán ampliar el presente documento por escrito por un periodo igual, a menos que cualquiera de las PARTES exprese su decisión de poner fin a ella, a través de una comunicación escrita con seis (6) meses de anticipación.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente Acuerdo mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 6 (seis) meses de antelación.

CLAUSULA NOVENA.-MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado, conviniendo que las modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las partes con facultades para ello.

CLAUSULA DÉCIMA.-SITUACIÓN DE LA OIM. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Todo conflicto, controversia o reclamación derivada del presente convenio o relacionada con éste, así como el incumplimiento, rescisión o nulidad del mismo se resolverá exclusivamente de forma amistosa mediante negociación entre las partes.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, Y EN PRESENCIA DE TESTIGOS DE ASISTENCIA, POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2018.

POR EL CONSEJO ESTATAL DE
CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE
SONORA

FRANCISCO ANTONIO RODRÍGUEZ VALDÉZ
COECT Sonora

POR LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL
PARA LAS MIGRACIONES

CHRISTOPHER GASCON
JEFE DE MISIÓN/ REPRESENTANTE

TESTIGOS DE HONOR



LIC. JORGE VIDAL AHUMADA
SECRETARIO DE ECONOMIA



MTRO. ONESIMO MARI YANES DELGADILLO
SUBSECRETARIO DE EDUCACION MEDIA
SUPERIOR Y SUPERIOR



DR. JOSÉ GUADALUPE BENÍTEZ TORRES
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD KINO



M.C.E. ADOLFO RIVERA CASTILLO
DIRECTOR INSTITUTO TECNOLÓGICO DE
HERMOSILLO



M.C. PEDRO GUILLERMO MAR HERNÁNDEZ
RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
GUAYMAS



DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ
CONTRERAS
RECTOR UNIVERSIDAD DE SONORA